

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Despacho General y Digesto A3**  
**Animales**

---

**TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA 600/52**

ARTICULO 1.- Declárase obligatoria en la zona urbana, rural y Primera Sección de Islas , la vacunación antirrábica de todos los canes.

ARTICULO 2.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para que, por la Secretaría de Salud Pública -Sección Veterinaria- se de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.-

ARTICULO 3.- El o los propietarios que no permitan a los agentes Municipales el desempeño de su misión específica, se harán pasibles de una multa de cincuenta pesos moneda nacional en la zona urbana, y en la zona rural y Primera Sección de Islas, treinta pesos moneda nacional, y el animal será secuestrado y sacrificado, no dando derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 4.- Todos los canes que deambulen por las calles del Partido sin su correspondiente bozal o chapa patente que sean detenidos por la perrera, no serán devueltos a sus dueños y serán sacrificados inmediatamente.

ARTICULO 5.- Dese a la presente la más amplia publicidad.

ARTICULO 6.- Comuníquese a la Intendente Municipal a sus efectos.